

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 9 del acta de la sesión 5760-2017, celebrada el 2 de marzo del 2017,

considerando que:

- A. Las normas de control interno requieren que las actividades de control diseñadas sean parte inherente de la gestión institucional y se incorporen en ella en forma natural y sin provocar menoscabo a la observancia de los principios de eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad¹ y deben ajustarse según lo requiera la dinámica institucional.
- B. El *Reglamento del Comité de Riesgos del Banco Central de Costa Rica*, aprobado por la Junta Directiva², en el inciso 13, artículo 8, señala la siguiente asignación: *Solicitar al Departamento de Riesgos un informe anual, en enero de cada año, sobre los resultados de la ejecución de su plan de trabajo, para comunicarlo al Comité de Auditoría y a la Junta Directiva.*
- C. Dicho Reglamento, aprobado por la Junta Directiva, establece en el inciso 16, artículo 8, la siguiente asignación: *Presentar un informe cada seis meses a la Junta Directiva sobre la gestión integral de riesgos.*
- D. El Departamento Gestión Integral de Riesgos informa, periódicamente, al Comité de Riesgos sobre los resultados de la ejecución de su plan de trabajo y lo comunica semestralmente a la Junta Directiva.

dispuso:

aprobar las siguientes modificaciones del *Reglamento del Comité de Riesgos, del Banco Central de Costa Rica*, conforme al texto que se transcribe a continuación:

- a) En el artículo 8, denominado *Competencias y responsabilidades*, eliminar el apartado treceavo, donde se señala al inicio: *“Solicitar al Departamento de Riesgos un informe anual, en enero de cada año, sobre los resultados de la ejecución de su plan de trabajo, para comunicarlo al Comité de Auditoría y a la Junta Directiva”*.
- b) Incluir en el artículo 8, denominado *Competencias y responsabilidades*, en el apartado dieciséis, la siguiente oración: *“g. Los resultados de la ejecución del plan de trabajo del Departamento Gestión Integral de Riesgos”*.

¹ **Norma 1.2 Objetivos del SCI:** *“El SCI de cada organización debe coadyuvar al cumplimiento de los siguientes objetivos:... c. Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. El SCI debe coadyuvar a que la organización utilice sus recursos de manera óptima, y a que sus operaciones contribuyan con el logro de los objetivos institucionales”*.


4.2 Requisitos de las actividades de control: *“Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos: a. Integración a la gestión. Las actividades de control diseñadas deben ser parte inherente de la gestión institucional, e incorporarse en ella en forma natural y sin provocar menoscabo a la observancia de los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad, y evitando restricciones, requisitos y trámites que dificulten el disfrute pleno de los derechos fundamentales de los ciudadanos”*. (Normas de control interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República).

² Aprobado por la Junta Directiva en el artículo 4 de la sesión 5608-2013 celebrada el 7 de agosto del 2013. Última modificación aprobada en el artículo 7 de la sesión 5694-2015, celebrada el 8 de julio del 2015.

- c) En el artículo 8, denominado *Competencias y responsabilidades*, en el apartado dieciséis, donde se lee: “g) *Cualquier otro aspecto de interés*. h) *Cualquier otra función que le sea asignada por la Junta Directiva*”, sustituir ese fragmento para que se lea así: “h) *Cualquier otro aspecto de interés*. i) *Cualquier otra función que le sea asignada por la Junta Directiva*”.

Las anteriores modificaciones rigen a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla
Secretario General